



**SAN VICENTE DE PAUL**  
**miembros de FEAPS ANDALUCIA**

**ASOCIACION DE PADRES**  
**"SAN VICENTE DE PAUL"**

## MODELO DE DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN

Según la LEY 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado Social

En, Málaga a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS:

De una parte la Asociación de Padres de Hijos Disminuidos Psíquicos "San Vicente de Paúl", con domicilio social en C/La Era nº38 29016 Málaga, constituida el día 15 de Mayo de 1980, inscrita en el Registro de Asociaciones de Málaga en virtud de Resolución de 25 de Marzo de 2010, representada en este acto por D. \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente, representación que tiene acreditada en virtud de Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Málaga, D. \_\_\_\_\_.

De otro parte, D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en Málaga, \_\_\_\_\_ y D.N.I.º \_\_\_\_\_, que actúa en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Acuerdo o compromiso de colaboración en régimen de Voluntariado Social sometido al régimen de lo previsto en la Ley 6/1996, de 15 de Enero, del Voluntariado, y a tal efecto.

### EXPONEN:

I.- Que la Asociación de Padres de Hijos Disminuidos Psíquicos "San Vicente de Paúl", está legalmente constituida desde la fecha de su inscripción, en el Registro de Asociaciones, dotada desde entonces de personalidad jurídica, siendo su objeto social Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y regida por los Estatutos de la Asociación San Vicente de Paul, Como tal asociación de interés general de asistencia, atención y promoción de minusválidos psíquicos (o en su lugar la que corresponda en atención y promoción de minusválidos psíquicos, incluida, por lo tanto, entre las relaciones en el art. 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero.

II.- Que la precitada Asociación reúne todos los requisitos prevenidos en el art. 8.1 de la Ley 6/1996, y cumple, a los efectos del presente documento, lo prevenido en el art. 8.2 de la citada Ley de Voluntariado.

III.- Que D/Dª \_\_\_\_\_ está interesada en la realización y participación en actividades de interés general incluidos en el ámbito de organización de la Asociación, de forma altruista y solidaria y sin percibir contraprestación económica alguna.

IV.- Ambas partes, expresamente, manifiestan que la relación surgida del presente Acuerdo de Colaboración no tiene naturaleza laboral ni de prestación de servicios civiles ni mercantiles, quedando sometida exclusivamente al régimen prevenido en la Ley 6/1996, del Voluntariado.

Habiendo llegado los comparecientes, en sus respectivas representaciones, al presente Acuerdo, formalizan la incorporación como Voluntario de Dª María Inmaculada Pérez González dentro de la organización de la Asociación, conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- Con efectos a partir del día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, D/Dª \_\_\_\_\_ se incorporará como Voluntario en la Asociación, carácter altruista y sin percibir contraprestación económica alguna, para la realización de las funciones y actividades de interés general que se especifican en la Estipulaciones siguientes.



**SAN VICENTE DE PAUL**  
**miembros de FEAPS ANDALUCIA**

**ASOCIACION DE PADRES**  
**"SAN VICENTE DE PAUL"**

Segunda.- Las funciones y actividades del Voluntariado en la Asociación, serán de apoyo y acompañamiento a la profesora de taller.

Tercera.- En el desarrollo y realización de las actividades de Voluntariado reguladas en el presente documento, el Voluntariado se compromete al cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 7 de la Ley 6/1996, y específicamente a los siguientes:

- a- Cumplir y respetar los fines y objetivos de la Asociación, desarrollando sus cometidos conforme a los programas, proyectos y criterios que al respecto sean fijados por la Dirección de la Asociación.
- b- Guardar la debida confidencialidad de la información que reciba o pudiera recibir en el ejercicio de sus funciones.
- c- Rechazar cualquier contraprestación o compensación económica ya proceda de beneficiario atendido o de cualquiera otra persona relacionada con su acción de Voluntario.
- d- Seguir y participar diligentemente en las acciones formativas que para el mejor desarrollo de los servicios puedan ser previstos y organizados por la Asociación.
- e- Utilizar la acreditación y distintivos de la Asociación, única y exclusivamente, en el desarrollo de los cometidos y servicios de Voluntariado referidos en el presente documento.

Cuarta.- El Voluntario se compromete a la prestación de las actividades y funciones específicas en las cláusulas anteriores durante un año distribuidas de la siguiente forma.

Quinta.- El presente compromiso tendrá una duración de 1 año, iniciando su vigencia el día de de . Por lo tanto, llegado el día de de , el presente documento dejará de surtir efectos y, por ello, se producirá la desvinculación de las partes sin necesidad de preaviso entre ellas, extinguiéndose, a todos los efectos la relación de Voluntario.

No obstante lo anterior, llegado el día del vencimiento del presente contrato, las partes podrán prorrogarlo por igual período que el establecido en el apartado anterior.

Sexta.- El Voluntario, en el ejercicio de las funciones y cometidos pactados en el presente documento y durante la vigencia del mismo, tendrá derecho a que la Asociación le abone los gastos que se vea obligado a efectuar, debiendo presentar, a tal efecto la correspondiente nota de gastos y justificante, en su caso, de los mismos.

Asimismo, estará incluido en la Póliza de Seguro que contra los riesgos de enfermedad y accidente sea formalizada por la Asociación, de conformidad con lo previsto en el art. 8.2.b de la Ley 6/1996

Séptima.- Serán causas de resolución o de desvinculación de la relación de Voluntariado las siguientes:

1. El mutuo acuerdo
2. El cese por decisión personal del Voluntario, que deberá notificarse a la Asociación con una antelación de 15 días
3. Por decisión de la Asociación, notificada al Voluntario con un preaviso de 15 días
4. Por vencimiento del término pactado en la Estipulación Quinta
5. El cumplimiento y finalización del programa o proyecto especificado en la Estipulación Segunda
6. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en el presente documento y en la Ley 6/1996 del Voluntariado.

Octava.- La parte que en base a alguna de las causas pactadas en la Estipulación anterior, hiciera uso de la resolución, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, haciendo constar la fecha de la desvinculación de la relación y causa determinante de la misma. En todo caso, se pacta que de la



**SAN VICENTE DE PAUL**  
**miembros de FEAPS ANDALUCIA**

**ASOCIACION DE PADRES**  
**"SAN VICENTE DE PAUL"**

extinción de la relación de Voluntariado no se derivará consecuencia económica alguna para ninguna de las partes.

Novena.- En lo no previsto en este documento, se estará a la legislación vigente en esta materia y, particularmente a lo dispuesto en la Ley 6/1996, de Voluntariado y normas que la desarrollan.

Décima.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las Estipulaciones del presente documento conforme a la mayor buena fe, y con renuncia de su propio fuero se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga para resolver cualquier discrepancia o conflicto que pudiera suscitarse.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: D. \_\_\_\_\_  
Presidente de la Asociación

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_  
Voluntario